

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

GRANDES SIMIOS (HOMINIDAE SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente y se preparó en consulta con la Secretaría.

Aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*

2. De conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 d) de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*, el Comité Permanente examinó la aplicación de dicha Resolución en sus reuniones 69ª y 70ª basándose en los informes de la Secretaría (SC69, Ginebra, noviembre de 2017; SC70, Sochi, octubre de 2018) (véase los documentos SC69 Acta resumida y SC70 Doc. 52).
3. En la reunión SC69, la Secretaría presentó oralmente información actualizada sobre las actividades realizadas en relación con la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre los grandes simios e informó al Comité Permanente que había participado en varias reuniones y conferencias organizadas por la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP). La Secretaría también señaló a la atención del Comité el documento de información SC69 Inf. 45, que contenía información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por la GRASP en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16).
4. En la reunión SC70, la Secretaría informó que había participado en la reunión del Comité Ejecutivo de la GRASP en 2017 y que había mantenido contactos periódicos con su Secretaría, en particular para garantizar la aplicación de las Decisiones 17.232 y 17.233.

Aplicación de las Decisiones 17.232 y 17.233

5. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.232 y 17.233 sobre *Grandes simios (Hominidae spp.)* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

17.232 *La Secretaría deberá colaborar con el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN, la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) y otros expertos y, a reserva de que se disponga de financiación suficiente, finalizar el informe sobre la situación de los grandes simios y los efectos relativos del comercio ilegal y otras presiones sobre su situación, a fin de someterlo a la consideración del Comité Permanente.*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Dirigida al Comité Permanente

17.233 *El Comité Permanente deberá examinar el informe preparado en virtud de la Decisión 17.232 y formular recomendaciones sobre otras medidas futuras que resulten necesarias, para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

6. En la reunión SC69, la Secretaría explicó que, en relación con la Decisión 17.232, originalmente se esperaba que el informe sobre la situación de los grandes simios estuviera listo para ser presentado a la reunión SC69, pero que, por varias razones, esto no había sido posible. Para hacer avanzar el estudio, la GRASP, la Secretaría de la CITES y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) propusieron un calendario revisado, que fue aceptado por el Comité Permanente, de manera que el borrador final del informe sobre la situación sería presentado para su consideración en la reunión SC70.
7. Para facilitar la aplicación de la Decisión 17.233, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los grandes simios en la reunión SC69, con el mandato de revisar el proyecto de informe finalizado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.232, y cualquier recomendación proveniente del Comité de Fauna; y presentar su informe a la reunión SC70 junto con cualquier proyecto de recomendación. La composición del grupo se acordó como sigue: Canadá (Presidencia), China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Malasia, Nigeria, Reino Unido, Tailandia y Unión Europea; y *Animal Advocacy and Protection (AAP)*, *Born Free Foundation*, Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *Wildlife Impact* y *World Association of Zoos and Aquariums*.
8. También se sugirió que, dado que el estudio encargado en la Decisión 17.232 era en gran medida de naturaleza científica, sería particularmente beneficioso que pudiera contar con las aportaciones del Comité de Fauna. La Presidencia del Comité de Fauna indicó que el Comité de Fauna estaría disponible para examinar el estudio, una vez recibido, y formular comentarios sobre el mismo. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que presentara el informe de conformidad con la Decisión 17.232 al Comité de Fauna para su consideración (SC69 acta resumida).
9. La Secretaría de la GRASP preparó un proyecto de informe en colaboración con varios expertos, entre los que figuraron los del Grupo de Especialistas en Primates de la Comisión de Supervivencia de las Especies (CSE) de la UICN, y lo presentó al Comité de Fauna en su 30ª reunión para que este realizara su examen y aportara sus observaciones (véase el documento AC30 Doc. 26).
10. Mediante un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, el Comité de Fauna recomendó que la Secretaría proporcionara una serie de observaciones sobre maneras de actualizar y mejorar la presentación del informe para que los autores las tuvieran en cuenta [véase el documento AC30 Com. 2. (Rev. by Sec.)].
11. Tomando en consideración los comentarios del Comité de Fauna, la GRASP y el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN prepararon posteriormente un informe final revisado, que fue presentado a la consideración del Comité Permanente en su 70ª reunión (véase el documento SC70 Doc. 52). La Presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones mencionado en el párrafo 7 también presentó oralmente información actualizada sobre las deliberaciones que habían tenido lugar entre los miembros del grupo de trabajo antes de la reunión SC70.
12. En su introducción del "Informe sobre la situación de los grandes simios", la GRASP y el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN señalaron que todas las especies de grandes simios se enfrentan a importantes amenazas, como la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat, la caza furtiva, las enfermedades y el comercio ilegal. También señalaron la importancia de comprender los contextos locales y destacaron que el comercio ilegal de animales vivos era a menudo un producto derivado de los efectos de otras amenazas. La GRASP espera que el nuevo mecanismo de información sobre el comercio ilegal ayude a subsanar las lagunas conocidas en materia de información en relación con el comercio transfronterizo de carne de animales silvestres.
13. El informe reconoce "que las medidas eficaces para proteger a los grandes simios incluyen tanto a los Estados del área de distribución de los grandes simios como a los países que importan o actúan como vías comerciales para los grandes simios vivos, la carne de los grandes simios, otras partes del cuerpo y sus derivados, así como otros recursos naturales extraídos de los hábitats de los grandes simios" y recomienda toda una serie de actuaciones a los Estados del área de distribución, las Partes, los socios en la

conservación de los grandes simios, la Secretaría y los donantes. Las principales recomendaciones se describen en detalle en las páginas 22 y 23 del anexo del documento SC70 Doc. 52.

14. El Comité Permanente tomó nota del documento SC70 Doc. 52 e invitó a la Secretaría a examinar, en consulta con el Presidencia del Comité Permanente, la GRASP y la UICN, las disposiciones actuales de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de grandes simios*, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe sobre la situación de los grandes simios, y a proponer, según proceda, enmiendas de la Resolución con miras a su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
15. Al revisar la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de grandes simios*, la Secretaría, en consulta con el Presidencia del Comité Permanente, la GRASP y el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN, actualizó los párrafos operativos de la Resolución con el fin de incorporar y apoyar las 14 recomendaciones formuladas en el "Informe sobre la situación de los grandes simios", sin dejar de tener en cuenta el mandato de la CITES. La revisión también brindó la oportunidad de actualizar parte de la información y reorganizar la sección del preámbulo de la Resolución que se centra en aclarar el mandato de la CITES con respecto a esta cuestión, reconociendo que muchas de las amenazas identificadas en el "Informe sobre la situación de los grandes simios" están cubiertas por los mandatos de otros acuerdos ambientales multilaterales. Cabe señalar que varias de las recomendaciones se refieren a la legislación nacional, gran parte de la cual está cubierta por otras resoluciones o queda fuera del mandato de la CITES. Sin embargo, se consideró importante hacer una referencia específica en el texto del preámbulo a la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*. Al preparar el proyecto de Resolución revisado, el objetivo principal fue reflejar lo acordado por el Comité Permanente, centrándose en cuestiones pertinentes para el mandato de la CITES en relación con el comercio internacional. En consonancia con otras Resoluciones y teniendo en cuenta que el Comité Permanente tiene que tratar órdenes del días muy cargados, también se sugiere que se elimine la instrucción a la Secretaría de informar sobre la aplicación de la Resolución en cada reunión ordinaria, y que en su lugar se encargue a la Secretaría que examine periódicamente la aplicación de la Resolución y señale a la atención del Comité Permanente y del Comité de Fauna cualquier preocupación relacionada con el comercio internacional de los grandes simios.
16. Las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 13.4 (Rev., CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios* como resultado de las deliberaciones entre la Secretaría, la Presidencia del Comité Permanente, la GRASP y el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN figuran en el anexo 1 del presente documento. Las repercusiones presupuestarias figuran en el anexo 2 del presente documento.

Recomendación

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) aprobar las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) que figuran en el anexo de este documento; y
 - b) acordar que las Decisiones 17.232 y 17.233 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya en general las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) dado que actualizan la información sobre la situación de los grandes simios y las amenazas que enfrentan, reconocen los mandatos de otros acuerdos ambientales multilaterales para abordar algunas de las principales amenazas que enfrentan los grandes simios y hacen referencia a las recomendaciones formuladas en el "Informe sobre la situación de los grandes simios" que son compatibles con el mandato de la CITES. La Secretaría desea formular varias otras enmiendas del texto propuesto, que la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar. Estas enmiendas propuestas están resaltadas en el Anexo 3 del presente documento y se describen en los párrafos siguientes.

- B. La Secretaría propone sustituir el actual párrafo 7 del preámbulo, que comienza con el texto “RECONOCIENDO que todos los géneros de grandes simios están bien representados...” por el texto siguiente:

“OBSERVANDO que, dado que todos los grandes simios están bien representados en zoológicos de todo el mundo, puede no haber en consecuencia circunstancias excepcionales que justifiquen la extracción de otros especímenes de grandes simios del medio silvestre”;

- C. En el último párrafo del preámbulo, la Secretaría cuestiona la referencia al Plan de Prioridades de la GRASP 2013-2016, ya que su plazo ha caducado. La Conferencia podría considerar sustituirla por un plan vigente o bien suprimir la referencia.

- D. En el párrafo 1 c), la Secretaría sugiere sustituir “las bases de datos existentes sobre secuencias de ADN” por “aplicaciones forenses” a fin de dar cabida a un abanico más amplio de posibles métodos para establecer el origen de los especímenes confiscados.

- E. En relación con el párrafo 1 d), la Secretaría cuestiona si es apropiado o no “instar” a las Partes a que contribuyan a la base de datos de decomisos de simios de la GRASP y a la base de datos A.P.E.S. de la CSE de la UICN, ya que esto parece exceder el ámbito del mandato de la CITES y, por lo tanto, propone enmendar el párrafo como sigue:

- d) proporcionen, de manera oportuna, información veraz y actualizada sobre el comercio ilegal de grandes simios en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal, siguiendo las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, desarrolladas por la Secretaría y, según proceda, consideren la posibilidad de contribuir ~~contribuyan~~ a la base de datos de decomisos de simios de la GRASP y a la base de datos A.P.E.S. de la CSE de la UICN.

- F. La Secretaría observa que el párrafo 5 contiene instrucciones que parecen exceder el ámbito del mandato de la CITES, pero reconoce que la intención es señalar a atención cuestiones y preocupaciones que se señalaron en el “Informe sobre la situación de los grandes simios” como las principales amenazas a los grandes simios. En el caso de que las Partes decidan mantener este párrafo, la Secretaría propondría que se lo enmiende como sigue:

5. INSTA a todos los actores ~~privados~~ de los sectores energético, extractivo y agrícola a que cumplan con las leyes nacionales e internacionales pertinentes y los alienta a que apliquen las directrices sobre las mejores prácticas apropiadas para reducir al mínimo los impactos sobre las poblaciones y el ~~los~~ hábitats de los grandes simios, ~~tales como las mejores prácticas desarrolladas por la UICN y por la industria;~~

- G. En el párrafo 7, la Secretaría sugiere sustituir “los donantes privados y públicos” por “y otros donantes”.

- H. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte la resolución revisada que se presenta en el Anexo 3, que también incorpora las enmiendas propuestas que se describen en los párrafos B a G anteriores.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 13.4 SOBRE
CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE LOS GRANDES SIMIOS

El texto nuevo propuesto está subrayado y el texto eliminado aparece ~~tachado~~.

CONSCIENTE de la particular importancia de los grandes simios, no sólo desde un punto de vista cultural, ecológico y científico y como parte de nuestro patrimonio natural, sino también como los parientes vivos más próximos de la humanidad;

PREOCUPADA por el hecho de que las poblaciones silvestres de grandes simios [todas las especies de gorilas (*Gorilla spp.*), chimpancés (*Pan troglodytes spp.*), bonobos (*Pan paniscus*) y orangutanes (*Pongo spp.*)] en África y Asia están amenazadas por los efectos combinados ~~del comercio de animales vivos,~~ de la caza furtiva para obtener carne de animales silvestres o por los conflictos, las enfermedades y la pérdida del hábitat ocasionada por las perturbaciones, la fragmentación y la destrucción;

PREOCUPADA por que casi todas las poblaciones de grandes simios siguen disminuyendo drásticamente;

CONSCIENTE de que los grandes simios se enfrentan a importantes amenazas para su conservación y de que todos están incluidos en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (UICN, 2018), ya sea como En Peligro o En Peligro Crítico. ahora se da por extinguidos a los chimpancés en uno, y posiblemente en otros tres, de los 25 países en los que otrora vivieron, de que el orangután de Sumatra (*Pongo abelii*) y tres subespecies de gorilas están clasificados por la UICN en la categoría “en peligro crítico” y de que las otras especies y subespecies de grandes simios se consideran “en peligro”;

RECORDANDO que todas las especies de grandes simios están incluidas en el Apéndice I de la Convención;

PREOCUPADA por que el comercio ilícito a escala nacional e internacional ha sido activado por la apertura de los hábitat de las selvas, el aumento de la demanda de carne de simio, en particular en las poblaciones urbanas de Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, y la continua demanda mundial de especímenes vivos, en particular ejemplares jóvenes;

RECONOCIENDO que todos los géneros de grandes simios están bien representados en las colecciones de los zoológicos en todo el mundo y que la extracción de los grandes simios del medio silvestre representaría una amenaza para su conservación, de modo que no se debe alentar el comercio de simios de origen silvestre, con excepción del movimiento hacia instalaciones de cuidado a largo plazo de animales decomisados cuando eran objeto de comercio ilegal;

RECONOCIENDO las funciones y los mandatos de otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), para hacer frente a algunas de las principales amenazas a las que se enfrentan los grandes simios, como la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat, así como la caza furtiva para el comercio nacional de carne de animales silvestres;

RECORDANDO la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, que proporciona recomendaciones sobre las formas de combatir los casos de corrupción que socavan la eficacia de la CITES;

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP17) sobre *Carne de animales silvestres*, que contiene recomendaciones sobre la conservación y el comercio de especies que se comercializan como carne de animales silvestres, incluidos los grandes simios;

TOMANDO NOTA del Acuerdo de la CMS sobre la Conservación de los Gorilas y sus Hábitats (Acuerdo sobre los Gorilas), que tiene por objeto responder a las cuestiones transfronterizas relativas a los gorilas mediante la aplicación de planes de acción jurídicamente vinculantes y cuyo alcance geográfico abarca el área de distribución de todas las especies de gorilas;

ENCOMIANDO los esfuerzos desplegados en varios Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, para abordar la caza furtiva y el comercio ilícito, incluida la repatriación de especímenes vivos incautados a sus países de origen;

RECONOCIENDO la necesidad de apoyo internacional para prestar asistencia a los 23 Estados del área de distribución a fin de proteger las poblaciones de grandes simios, sus hábitat y los recursos conexos en materia de diversidad biológica;

RECONOCIENDO también la necesidad de orientación técnica para prestar asistencia a todas las Partes con miras a impedir el comercio ilegal de especímenes vivos y de partes y derivados de los grandes simios, inclusive la confiscación y el tratamiento ulterior de animales vivos;

TOMANDO NOTA de que la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, encabezada por el PNUMA y la UNESCO, recurre al asesoramiento científico de la Comisión Científica de la GRASP, que comprende miembros del Grupo de Especialistas en Primates de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN (Sección de Grandes Simios) de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN (CSE) y la Sociedad Internacional de Primatología (SIP), así como expertos en otros ámbitos pertinentes para la conservación de los grandes simios, y reúne a Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, convenios internacionales (como la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica) y diversas organizaciones no gubernamentales nacionales y mundiales;

RECONOCIENDO el papel ACOGIENDO CON AGRADO el establecimiento del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y de sus asociados en la prestación de apoyo coordinado a los organismos nacionales de aplicación de la ley sobre la vida silvestre y sus redes regionales, y constatando que se dispone de recursos para ayudar a las Partes a comprender y enfrentar la complejidad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques;

~~CONSCIENTE de la labor para apoyar los planes de acción de conservación nacionales y regionales en África y Asia y su función en el fomento de capacidad en los Estados del área de distribución;~~

TOMANDO NOTA de que ministros, jefes de delegación, y todos los asociados en la GRASP adoptaron la Declaración de Kinshasa sobre Grandes Simios el 9 de septiembre de 2005, en virtud de la cual, entre otras cosas, se comprometieron a impulsar los esfuerzos para garantizar el futuro a largo plazo de todas las especies de grandes simios, y destacaron la necesidad de estimular y mejorar la cooperación entre los Estados del área de distribución y sus vecinos para lograr la efectiva observancia de la legislación que protege a los grandes simios y la coordinación de esfuerzos para poner fin a las actividades que tienen un efecto perjudicial sobre las poblaciones de grandes simios.

TOMANDO NOTA de la Estrategia Mundial para los Grandes Simios revisada (la Estrategia Mundial), el Plan de Prioridades de la GRASP 2013-2016 (el Plan de Prioridades), y el Reglamento para la Organización y Gestión de la GRASP (el Reglamento de la GRASP) adoptados por el Consejo de la GRASP.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. INSTA a todas las Partes que:

- a) aprueben, examinen y apliquen una legislación general para proteger a los grandes simios, que incluya:
 - i) la prohibición de todo el comercio internacional con fines primordialmente comerciales, incluso la venta, la exhibición, la compra, la oferta de compra y la adquisición con fines comerciales de especímenes de grandes simios capturados en el medio silvestre; y
 - ii) sanciones disuasorias encaminadas a eliminar el comercio ilegal de los grandes simios y de sus partes y derivados;
- b) fortalezcan los controles de observancia, incluidas medidas de lucha contra la caza furtiva en los hábitat de los grandes simios y el contrabando en las fronteras internacionales;
- ~~c) limiten el uso internacional de los grandes simios a las instituciones zoológicas, centros docentes, centros de rescate y centros de cría en cautividad que cuenten con aprobación nacional de conformidad con la CITES; y~~

- c) cuando sea posible, determinen el origen de los especímenes de grandes simios decomisados, por ejemplo, mediante el uso de las bases de datos existentes sobre secuencias de ADN,
- d) proporcionen, de manera oportuna, información veraz y actualizada sobre el comercio ilegal de grandes simios en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal, siguiendo las directrices desarrolladas por la Secretaría y, según proceda, contribuyan a la base de datos de decomisos de simios de la GRASP y a la base de datos A.P.E.S. de la CSE de la UICN.
- e) promuevan la protección de los hábitat de los grandes simios, inclusive la cooperación transfronteriza entre los Estados del área de distribución colindantes en pro de la gestión del hábitat contiguo, y tomen las medidas apropiadas para restaurar o conecten esos hábitat cuando se hayan fragmentado o haya disminuido su calidad;
- f) apoyen, de conformidad con la Convención y siempre que sea posible, la repatriación de animales vivos a sus países de origen; y
- g) se muestren particularmente vigilantes y respeten estrictamente las disposiciones de la Convención con respecto a cualquier propuesta de comercio de especímenes vivos de grandes simios capturados en el medio silvestre o supuestamente criados en cautividad;

2. ENCARGA a la Secretaría que:

- a) coopere estrechamente con las Partes y, como miembro de la GRASP, ayude a las Partes a formular ~~y aplicar~~ ~~formule y aplique~~ medidas, incluso medidas legislativas y coercitivas e iniciativas regionales y subregionales para interrumpir o reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilícito de grandes simios;
- b) trabaje estrechamente con asociados al ICCWC para apoyar la aplicación de esta Resolución entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados del área de distribución; y
- c) preste asistencia a los Estados del área de distribución en la aplicación de planes de conservación nacionales y regionales en los casos en que éstos comprendan medidas encaminadas a eliminar el comercio ilícito; e
- d) informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias;

3. ENCARGA al Comité Permanente que:

- a) ~~examine la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias atendiendo a los informes de la Secretaría;~~
- b) ~~examine la posibilidad de adoptar otras medidas, como misiones técnicas, organizadas en cooperación con la GRASP, y otros interesados apropiados, seguidas, según proceda, de misiones políticas; e~~
- e) ~~informe en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta resolución, junto con las recomendaciones sobre medidas ulteriores;~~

3. ENCARGA a la Secretaría que examine periódicamente la aplicación de la presente Resolución y señale a la atención del Comité Permanente y del Comité de Fauna cualquier preocupación que suscite el comercio internacional de grandes simios;

- 4. INSTA a la Secretaría, al Comité Permanente y al Comité de Fauna a que cooperen estrechamente con la GRASP y determinen y apliquen otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios;
- 5. ~~INSTA a todos los Estados del área de distribución, a otras Partes y a las organizaciones pertinentes a que se adhieran a la GRASP;~~

5. INSTA a todos los actores privados de los sectores energético, extractivo y agrícola a que cumplan con las leyes nacionales e internacionales y los alienta a que apliquen las directrices sobre las mejores prácticas apropiadas para reducir al mínimo los impactos sobre las poblaciones y el hábitat de los grandes simios, tales como las mejores prácticas desarrolladas por la UICN y por la industria;
6. PIDE a todas las Partes en otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que cooperen con la GRASP y otros interesados apropiados para formular una estrategia común con miras a conservar las poblaciones de grandes simios;
7. PIDE a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, y las organizaciones no gubernamentales y los donantes privados y públicos que presten asistencia, de cualquier forma posible y con carácter urgente, a los Estados del área de distribución para apoyar la conservación de los grandes simios, inclusive mediante:
 - a) la prestación de financiación;
 - b) la asistencia en materia de observancia, capacitación, fomento de capacidad y enseñanza;
 - c) la vigilancia de la población, la recopilación y el intercambio de datos científicos, técnicos y jurídicos y de conocimientos técnicos;
 - d) la gestión y restauración del hábitat;
 - e) la mitigación de los conflictos entre los hombres y los simios de manera que se conserven *in situ* poblaciones y hábitats de simios viables; y
 - h) el desarrollo de proyectos que aporten beneficios tangibles a las comunidades locales, como estudios sobre las fuentes alternativas de proteínas y la supervisión de la eficacia de dichas alternativas;

y pongan fin al comercio ilícito de especímenes de esas especies para velar por la supervivencia a largo plazo de todas las poblaciones en el medio silvestre, en particular cooperando con la GRASP y otros interesados apropiados y mediante las medidas adoptadas para aplicar esta resolución; y

8. PIDE a la Secretaría que ~~colabore con la Secretaría de~~ refuerce la colaboración y desarrolle sinergias con las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) en lo que se refiere a la conservación de los grandes simios, ~~en particular, preparando medidas relacionadas con la conservación *in situ* y formulando~~ y que formule recomendaciones relevantes para la CITES que se someterán a la consideración del Comité Permanente.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) no tendrá consecuencias financieras directas.

Enmiendas adicionales a la Resolución Conf. 13.4 sobre Conservación y comercio de los grandes simios propuestas por la Secretaría

El texto es idéntico al Anexo 1, con las enmiendas adicionales propuestas resaltadas. El texto nuevo propuesto está subrayado y el texto eliminado aparece tachado.

CONSCIENTE de la particular importancia de los grandes simios, no sólo desde un punto de vista cultural, ecológico y científico y como parte de nuestro patrimonio natural, sino también como los parientes vivos más próximos de la humanidad;

PREOCUPADA por el hecho de que las poblaciones silvestres de grandes simios [todas las especies de gorilas (*Gorilla spp.*), chimpancés (*Pan troglodytes spp.*), bonobos (*Pan paniscus*) y orangutanes (*Pongo spp.*)] en África y Asia están amenazadas por los efectos combinados ~~del comercio de animales vivos~~, de la caza furtiva para obtener carne de animales silvestres o por los conflictos, las enfermedades y la pérdida del hábitat ocasionada por las perturbaciones, la fragmentación y la destrucción;

PREOCUPADA por que casi todas las poblaciones de grandes simios siguen disminuyendo drásticamente;

CONSCIENTE de que los grandes simios se enfrentan a importantes amenazas para su conservación y de que todos están incluidos en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (UICN, 2018), ya sea como En Peligro o En Peligro Crítico ~~ahora se da por extinguidos a los chimpancés en uno, y posiblemente en otros tres, de los 25 países en los que otrora vivieron, de que el orangután de Sumatra (*Pongo abelii*) y tres subespecies de gorilas están clasificados por la UICN en la categoría “en peligro crítico” y de que las otras especies y subespecies de grandes simios se consideran “en peligro”;~~

RECORDANDO que todas las especies de grandes simios están incluidas en el Apéndice I de la Convención;

PREOCUPADA por que el comercio ilícito a escala nacional e internacional ha sido activado por la apertura de los hábitat de las selvas, el aumento de la demanda de carne de simio, en particular en las poblaciones urbanas de Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, y la continua demanda mundial de especímenes vivos, en particular ejemplares jóvenes;

“OBSERVANDO que, dado que todos los grandes simios están bien representados en zoológicos de todo el mundo, puede no haber en consecuencia circunstancias excepcionales que justifiquen la extracción de otros especímenes de grandes simios del medio silvestre”;

RECONOCIENDO que todos los géneros de grandes simios están bien representados en las colecciones de los zoológicos en todo el mundo y que la extracción de los grandes simios del medio silvestre representaría una amenaza para su conservación, de modo que no se debe alentar el comercio de simios de origen silvestre, con excepción del movimiento hacia instalaciones de cuidado a largo plazo de animales decomisados cuando eran objeto de comercio ilegal;

RECONOCIENDO las funciones y los mandatos de otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), para hacer frente a algunas de las principales amenazas a las que se enfrentan los grandes simios, como la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat, así como la caza furtiva para el comercio nacional de carne de animales silvestres;

RECORDANDO la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, que proporciona recomendaciones sobre las formas de combatir los casos de corrupción que socavan la eficacia de la Convención CITES y es especialmente pertinente en relación con los grandes simios;

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 13.11 (Rev.CoP17) sobre *Carne de animales silvestres*, que contiene recomendaciones sobre la conservación y el comercio de especies que se comercializan como carne de animales silvestres, incluidos los grandes simios;

TOMANDO NOTA del Acuerdo de la CMS sobre la Conservación de los Gorilas y sus Hábitats (Acuerdo sobre los Gorilas), que tiene por objeto responder a las cuestiones transfronterizas relativas a los gorilas mediante la aplicación de planes de acción jurídicamente vinculantes y cuyo alcance geográfico abarca el área de distribución de todas las especies de gorilas;

ENCOMIANDO los esfuerzos desplegados en varios Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, para abordar la caza furtiva y el comercio ilícito, incluida la repatriación de especímenes vivos incautados a sus países de origen;

RECONOCIENDO la necesidad de apoyo internacional para prestar asistencia a los 23 Estados del área de distribución a fin de proteger las poblaciones de grandes simios, sus hábitat y los recursos conexos en materia de diversidad biológica;

RECONOCIENDO también la necesidad de orientación técnica para prestar asistencia a todas las Partes con miras a impedir el comercio ilegal de especímenes vivos y de partes y derivados de los grandes simios, inclusive la confiscación y el tratamiento ulterior de animales vivos;

TOMANDO NOTA de que la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, encabezada por el PNUMA y la UNESCO, recurre al asesoramiento científico de la Comisión Científica de la GRASP, que comprende miembros del Grupo de Especialistas en Primates de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN (Sección de Grandes Simios) de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN (CSE) y la Sociedad Internacional de Primatología (SIP), así como expertos en otros ámbitos pertinentes para la conservación de los grandes simios, y reúne a Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, convenios internacionales (como la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica) y diversas organizaciones no gubernamentales nacionales y mundiales;

~~RECONOCIENDO el papel~~ ~~ACOGIENDO CON AGRADO el establecimiento~~ del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y de sus asociados en la prestación de apoyo coordinado a los organismos nacionales de aplicación de la ley sobre la vida silvestre y sus redes regionales, y constatando que se dispone de recursos para ayudar a las Partes a comprender y enfrentar la complejidad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en particular para los grandes simios;

~~CONSCIENTE de la labor para apoyar los planes de acción de conservación nacionales y regionales en África y Asia y su función en el fomento de capacidad en los Estados del área de distribución;~~

TOMANDO NOTA de que ministros, jefes de delegación, y todos los asociados en la GRASP adoptaron la Declaración de Kinshasa sobre Grandes Simios el 9 de septiembre de 2005, en virtud de la cual, entre otras cosas, se comprometieron a impulsar los esfuerzos para garantizar el futuro a largo plazo de todas las especies de grandes simios, y destacaron la necesidad de estimular y mejorar la cooperación entre los Estados del área de distribución y sus vecinos para lograr la efectiva observancia de la legislación que protege a los grandes simios y la coordinación de esfuerzos para poner fin a las actividades que tienen un efecto perjudicial sobre las poblaciones de grandes simios;

TOMANDO NOTA de la Estrategia Mundial para los Grandes Simios revisada (la Estrategia Mundial), el Plan de Prioridades de la GRASP 2013-2016 (el Plan de Prioridades), y el Reglamento para la Organización y Gestión de la GRASP (el Reglamento de la GRASP) adoptados por el Consejo de la GRASP.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. INSTA a todas las Partes a que:

- a) aprueben, examinen y apliquen una legislación general para proteger a los grandes simios, que incluya:
 - i) la prohibición de todo el comercio internacional con fines primordialmente comerciales, incluso la venta, la exhibición, la compra, la oferta de compra y la adquisición con fines comerciales de especímenes de grandes simios capturados en el medio silvestre; y

- ii) sanciones disuasorias encaminadas a eliminar el comercio ilegal de los grandes simios y de sus partes y derivados;
- b) fortalezcan los controles de observancia, incluidas medidas de lucha contra la caza furtiva en los hábitat de los grandes simios y el contrabando en las fronteras internacionales;
- ~~c) limiten el uso internacional de los grandes simios a las instituciones zoológicas, centros docentes, centros de rescate y centros de cría en cautividad que cuenten con aprobación nacional de conformidad con la CITES; y~~
- c) cuando sea posible, determinen el origen de los especímenes de grandes simios decomisados, por ejemplo, mediante el uso de las bases de datos existentes sobre secuencias de ADN aplicaciones forenses;
- d) proporcionen, de manera oportuna, información veraz y actualizada sobre el comercio ilegal de grandes simios en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal, siguiendo las directrices desarrolladas por la Secretaría y, según proceda, consideren la posibilidad de contribuir contribuyan a la base de datos de decomisos de simios de la GRASP y a la base de datos A.P.E.S. de la CSE de la UICN.
- d)e) promuevan la protección de los hábitat de los grandes simios, inclusive la cooperación transfronteriza entre los Estados del área de distribución colindantes en pro de la gestión del hábitat contiguo, y tomen las medidas apropiadas para restaurar o conecten esos hábitat cuando se hayan fragmentado o haya disminuido su calidad;
- f) apoyen, de conformidad con la Convención y siempre que sea posible, la repatriación de animales vivos a sus países de origen; y
- g)e) se muestren particularmente vigilantes y respeten estrictamente las disposiciones de la Convención con respecto a cualquier propuesta de comercio de especímenes vivos de grandes simios capturados en el medio silvestre o supuestamente criados en cautividad;

2. ENCARGA a la Secretaría que:

- a) coopere estrechamente con las Partes y, como miembro de la GRASP, ayude a las Partes a formular y aplicar ~~formule y aplique~~ medidas, incluso medidas legislativas y coercitivas e iniciativas regionales y subregionales para interrumpir o reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilícito de grandes simios;
- b) trabaje estrechamente con asociados al ICCWC para apoyar la aplicación de esta Resolución entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados del área de distribución; y
- c) preste asistencia a los Estados del área de distribución en la aplicación de planes de conservación nacionales y regionales en los casos en que éstos comprendan medidas encaminadas a eliminar el comercio ilícito; e
- d) ~~informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias;~~

3. ~~ENCARGA al Comité Permanente que:~~

- ~~a) examine la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias atendiendo a los informes de la Secretaría;~~
- ~~b) examine la posibilidad de adoptar otras medidas, como misiones técnicas, organizadas en cooperación con la GRASP, y otros interesados apropiados, seguidas, según proceda, de misiones políticas; e~~
- ~~c) informe en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta resolución, junto con las recomendaciones sobre medidas ulteriores;~~

3. ENCARGA a la Secretaría que examine periódicamente la aplicación de la presente Resolución y señale a la atención del Comité Permanente y del Comité de Fauna cualquier preocupación que suscite el comercio internacional de grandes simios;
4. INSTA a la Secretaría, al Comité Permanente y al Comité de Fauna a que cooperen estrechamente con la GRASP y determinen y apliquen otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios;
5. ~~INSTA a todos los Estados del área de distribución, a otras Partes y a las organizaciones pertinentes a que se adhieran a la GRASP;~~
5. INSTA a todos los actores privados de los sectores energético, extractivo y agrícola a que cumplan con las leyes nacionales e internacionales pertinentes y los alienta a que apliquen las directrices sobre las mejores prácticas apropiadas para reducir al mínimo los impactos sobre las poblaciones y el los hábitats de los grandes simios, tales como las mejores prácticas desarrolladas por la UICN y por la industria;
6. PIDE a todas las Partes en otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, que cooperen con el GRASP y otros interesados apropiados para formular una estrategia común con miras a conservar las poblaciones de grandes simios;
7. PIDE a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, y las organizaciones no gubernamentales y los donantes privados y públicos y otros donantes que presten asistencia, de cualquier forma posible y con carácter urgente, a los Estados del área de distribución para apoyar la conservación de los grandes simios, inclusive mediante:
 - a) la prestación de financiación;
 - b) la asistencia en materia de observancia, capacitación, fomento de capacidad y enseñanza;
 - c) la vigilancia de la población, la recopilación y el intercambio de datos científicos, técnicos y jurídicos y de conocimientos técnicos;
 - d) la gestión y restauración del hábitat;
 - e) la mitigación de los conflictos entre los hombres y los simios de manera que se conserven in situ poblaciones y hábitats de simios viables; y
 - h) el desarrollo de proyectos que aporten beneficios tangibles a las comunidades locales, como estudios sobre las fuentes alternativas de proteínas y la supervisión de la eficacia de dichas alternativas;y pongan fin al comercio ilícito de especímenes de esas especies para velar por la supervivencia a largo plazo de todas las poblaciones en el medio silvestre, en particular cooperando con la GRASP y otros interesados apropiados y mediante las medidas adoptadas para aplicar esta resolución; y
8. PIDE a la Secretaría que ~~colabore con la Secretaría del~~ refuerce la colaboración y desarrolle sinergias con las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) en lo que se refiere a la conservación de los grandes simios, en particular, preparando medidas relacionadas con la conservación in situ y formulando y que formule recomendaciones relevantes para la CITES que se someterán a la consideración del Comité Permanente.